Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

OFICIO N°

ANT.: Oficio N°60940 de fecha 30 de enero del año 2024.

MAT.: Responde al tenor de lo solicitado.

A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO (S)
CÁMARA DE DIPUTADOS

DE: VICTORIA BECERRA OSSES
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Junto con saludar cordialmente y de acuerdo con lo referido en el oficio individualizado en el antecedente que, en lo pertinente, solicita: *"informar a esta Cámara sobre la situación de acreditación de la Fundación Esperanza de Punta Arenas y del trabajo que esta despliega en los distintos programas que mantiene".*

Sobre el particular, es dable señalar que, el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, en conjunto con el Departamento de Supervisión y Fiscalización, ambos de este Servicio Nacional, elaboran un informe, a fin de responder el requerimiento de la Honorable Diputada Ana María Gazmuri Vieira, en los siguientes términos:

1.- En cuanto a la acreditación de la Fundación Esperanza

Frente al punto en cuestión, es dable señalar las diferencias existentes entre los requisitos de obtención, mantención y pérdida de la acreditación de un colaborador acreditado y los requisitos impuestos por las bases administrativas y lineamientos técnicos de este Servicio, para la ejecución de los proyectos por parte del colaborador acreditado. Aquello es de suma importancia, ya que el desempeño en la ejecución de los programas no siempre, ni mucho menos ipso iure, debe implicar la necesidad de revisar la mantención o pérdida de la acreditación de un colaborador.

En dicho contexto, la normativa legal vigente, de manera explícita, establece los **requisitos para obtener la acreditación**, los cuales están contenidos en la ley N°20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, específicamente en su artículo 4° literal c) y entre los artículos 6° al 11° del mismo cuerpo legal. Lo anterior, en concordancia con la ley N°21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en sus artículos

FMAT MGM FJPR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FME9XN-874

35°, 36° y 41°, en relación con lo señalado en el decreto supremo N°13, de 2022, que aprueba el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio, y por último, según lo señalado en el decreto supremo N°5, de 2021, que fija estándares para la acreditación de los colaboradores, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

Los referidos textos normativos abordan las **causales de vigencia, pérdida y revocación de la acreditación**. En virtud de lo anterior, no correspondería revisar la acreditación de un colaborador, de manera infundada, por causa de la ejecución de un programa, sin primero haber sido objeto de hallazgos o fiscalizaciones anteriores, que den cuenta de falencias en tal entidad o bien, que este Servicio Nacional haya tomado conocimiento de la eventual perdida de uno de los requisitos de la acreditación, conforme lo disponen expresamente los artículos 9° y 9° bis de la referida ley N°20.032.

Ahora bien, en cuanto a la acreditación del colaborador "Fundación Esperanza" de la región de Punta Arenas, es posible señalar que, dicha Institución, ingresó la solicitud de acreditación, a este Servicio, el día 9 de septiembre del año 2022 y posteriormente, fue revisada de forma exhaustiva, por el Consejo de Expertos de este Servicio Nacional, con fecha 14 de diciembre del año 2022, en cuya sesión fue aprobada. En consecuencia, la acreditación de la referida Fundación fue otorgada mediante resolución exenta N°1160 de fecha 28 de diciembre del año 2022 y figura en el Registro de Colaboradores publicado en la página web institucional https://www.servicioproteccion.gob.cl/ en el banner de colaboradores.

Por otra parte, el aludido colaborador, al acreditarse, cumplió con cada uno de los requisitos contenidos en los mencionados textos normativos y en los referidos decretos supremos, así también, con los verificadores requeridos por la "Matriz de Cumplimiento de Estándares de Acreditación", contenida en la resolución exenta N°17, de 2022, que aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares de acreditación de colaboradores de este Servicio Nacional, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez. Respecto de este último punto podemos relevar que, en lo concerniente al cumplimiento de los estándares para adquirir la acreditación, conforme a la respectiva matriz, la Fundación Esperanza, obtiene los siguientes resultados:

ESTÁNDAR EVALUADO	ESTADIO ALCANZADO
Capacidad administrativa suficiente y gestión adecuada de recursos financieros	Adecuado
Equipo Interdisciplinario	Sobresaliente
Proceso estandarizado de reclutamiento de personal	Adecuado
Condiciones de bienestar ocupacional	Básico
Instrumentos propios de supervisión y asesoría	Básico
Probidad	Básico
Transparencia	Sobresaliente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FME9XN-874

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Finalmente, hacemos presente que, la matriz aplicada, cuyos resultados se encuentran reflejados en la tabla anterior, obedecen solo a los estándares mínimos para adquirir la acreditación y la calidad de colaborador de este Servicio Nacional.

2.- En cuanto a los proyectos de la Fundación Esperanza

En cuanto a la materia consultada, el Departamento de Supervisión y Fiscalización, de esta instancia Nacional, elabora un informe técnico, el cual responde al requerimiento de la Honorable Diputada Ana María Gazmuri Vieira y que, mediante el presente oficio, se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, se despide atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Victoria Paulina Becerra Osses
Directora (s)
Fecha: 13-02-2024 18:16 CLT
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Distribución
- Destinatario
- Archivo Dirección Nacional
- Dirección Regional de Punta Arenas
- Fiscalía
- Oficina de partes

FMAT MGM FJPR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FME9XN-874

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

PROYECTOS DE LA FUNDACION ESPERANZA DE LA REGION DE MAGALLANES

Región	DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
Proyectos	- PPF NOÉ (1120194) - PPF JOSAFAT (1120169) - PRM AINEN (1120198) - FAE NAZARETH (1120192) - OPD PUNTA ARENAS (1120217)
Organismo Ejecutor	FUNDACION ESPERANZA
Periodo informado	1 de enero 2023 al 2 de febrero 2024.

Antecedentes generales de los proyectos revisados (actualizado al 02/02/2024):

Modelo	Nombre	código	N° plazas	N° Plazas utilizadas	Fecha inicio	Fecha término	vigente
Programa de Prevención Focalizada (PPF)	PPF- NOÉ	1120194	80	75	01-07-2021	30-11-2023	RU
	PPF JOSAFAT	1120169	80	70	28-03-2019	30-11-2023	RU
Programa Especializado en Maltrato (PRM)	PRM-AINEN	1120198	100	112	01-07-2021	31-12-2023	RU
Programa de Familia de Acogida Especializada (FAE)	FAE-NAZARETH	1120192	50	74	01-07-2021	31-12-2023	RU
Oficina de Protección de Derechos (OPD)	OPD-PUNTA ARENAS	1120217	4000	4000	01-02-2022	01-12-2025	SI

RU: significa Resolución de Urgencia.

Toda la información que a continuación se presenta fue obtenida desde el Módulo de Supervisión de la plataforma institucional www.sis.mejorninez.cl, base que registra los resultados de las supervisiones técnicas realizadas a toda la oferta de proyectos vinculados con este Servicio Nacional.

La frecuencia de supervisión para los modelos ambulatorios y cuidado alternativo familiar, considerando las indicaciones establecidas en los lineamientos de supervisión 2023, indican que la periodicidad mínima es trimestral y mensual respectivamente.

N° de Supervisiones realizadas por la Unidad:

Nombre del Proyecto	Código del Proyecto	Tipo de Planificación	Fecha de la Supervisión	Cumple con la frecuencia
FAE - NAZARETH	1120192	SUPERVISIÓN CON PLANIFICACIÓN NORMAL	24-01-2023 28-02-2023 23-03-2023 28-04-2023 31-05-2023 16-06-2023 27-07-2023 29-08-2023 25-09-2023 26-10-2023 30-11-2023 21-12-2023	SI
OPD PUNTA ARENAS	1120217	SUPERVISIÓN CON PLANIFICACIÓN NORMAL	31-03-2023 20-06-2023 21-12-2023	No Falto en 3 trimestre
PPF - JOSAFAT	1120169	SUPERVISIÓN CON PLANIFICACIÓN NORMAL	02-03-2023 17-05-2023 14-11-2023 20-12-2023	No Falto 3° trimestre Hubo dos en el 4° trimestre
PPF - NOE	1120194	SUPERVISIÓN CON PLANIFICACIÓN NORMAL	31-01-2023 03-05-2023 24-08-2023	No Falto 4° trimestre
		SUPERVISIÓN CON PLANIFICACIÓN URGENTE	17-01-2024	
PRM - AINEN	1120198	SUPERVISIÓN CON PLANIFICACIÓN NORMAL	21-02-2023 22-05-2023 26-09-2023	No falto 4° trimestre

De acuerdo con la tabla precedente se advierte que se no se realizan todas las supervisiones según la frecuencia establecida, en especial en los proyectos ambulatorios (trimestral), no así con el modelo FAE donde se realizaron todas las supervisiones mensuales en el año 2023 y solo en el PPF Noé se advierte que se realiza supervisión de urgencia en el mes de enero del año 2024.

Cabe aclarar, que la frecuencia establecida en los lineamientos no necesariamente concuerda con la frecuencia de supervisiones comprometidas en el plan regional de Magallanes para el año 2023, por lo que no necesariamente esto implica un incumplimiento de la región respecto de las supervisiones a estos proyectos.

En cuanto a las calificaciones que presentan los proyectos se advierte:

Nombre del Proyecto	Código	Índice y Nombre del Ámbito	Promedio Notas	Promedio General
FAE - NAZARETH	1120192	1.- CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN	2.8	2.75
		2.- RECURSO HUMANO	2.8	
		3.- FUNCIONAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2.42	
		4.- HECHOS CONTINGENTES O DE CRISIS	3	
		5.- PROCESO DE INTERVENCIÓN	2.9	
		6.- PARTICIPACION EN LA INTERVENCIÓN	2.39	
		7.- OPINION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ADULTOS	2.94	
OPD PUNTA ARENAS	1120217	1.- CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN	2.85	2.9
		2.- RECURSO HUMANO	2.9	
			2.95	
		3.- FUNCIONAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3	
		5.- PROCESO DE INTERVENCIÓN PROTECCIONAL	3	
			2.95	
		6.- PARTICIPACIÓN EN LA INTERVENCIÓN	3	
		8.- OPINIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ADULTOS	2.83	
PPF - JOSAFAT	1120169	1.- CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN	2.73	2.8

		2.- RECURSO HUMANO	3	
			2.94	
		3.- FUNCIONAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2.65	
		4.- HECHOS CONTINGENTES O DE CRISIS	3	
		5.- PROCESO DE INTERVENCIÓN	2.8	
			2.89	
		6.- PARTICIPACIÓN EN LA INTERVENCIÓN	2.63	
		7.- OPINIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ADULTOS	2.86	
PPF - NOE	1120194	1.- CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN	3	2.5
		2.- GESTIÓN METODOLÓGICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	1.5	
		2.- RECURSO HUMANO	2.86	
			2.89	
		3.- FUNCIONAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2.76	
		4.- HECHOS CONTINGENTES O DE CRISIS	3	
		5.- PROCESO DE INTERVENCIÓN	2.62	
			2.64	
		6.- PARTICIPACIÓN EN LA INTERVENCIÓN	2.27	
		7.- OPINIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ADULTOS	2.89	
PRM - AINEN	1120198	1.- CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN	3	2.6
		2.- RECURSO HUMANO	2.86	
		3.- FUNCIONAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2.62	
		4.- HECHOS CONTINGENTES O DE CRISIS	3	
		5.- PROCESO DE INTERVENCIÓN	2.86	
			2.96	
		6.- PARTICIPACIÓN EN LA INTERVENCIÓN	1.67	
		7.- OPINIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ADULTOS	2.72	

En atención al rango promedio de calificaciones de los ámbitos supervisados, corresponden a las categorías de "alerta" (1-1.9), insuficiente (2.0-2.4), básico (2.5-2.9),

adecuado (3) y sobresaliente (+3). Ahora bien, de acuerdo con los informes finalizados, los proyectos, presentan un promedio de calificación que varía entre 2.5 y 2.9, ubicándolos en la categoría de "Básico", lo que implica, que, cuentan con las condiciones de atención suficientes, garantizando en un nivel parcial esperado, el cumplimiento de lo comprometido y de las normativas vigentes.

En cuanto al PRM AINEN, el ámbito que presenta menor puntajes corresponde a Participación en la intervención con un 1.67 (categoría insuficiente) especialmente en la dimensión de participación de adultos. Similar situación se aprecia en proyecto PPF Noé y Josafat que tienen bajas calificaciones en este ámbito (2.27 y 2.63 respectivamente) que los ubican en categoría de cumplimiento parcial. Por su parte la OPD Punta Arenas, el ámbito que presenta menor calificación corresponde a Opinión de adultos con un 2.83, con categoría de cumplimiento parcial, pero muy cercano al puntaje adecuado.

Finalmente, el FAE Nazareth, los ámbitos que presentan menor puntajes tienen relación con funcionamiento técnico administrativo, específicamente en el uso de los registros (1.6), seguido por Participación en la intervención con un 2.3.
En concordancia con las calificaciones asignadas en supervisión, se advierte que los proyectos revisados presentan un total de 95 hallazgos, de los cuales se levantaron 99 compromisos, de estos un 67.6% se encuentran con cumplimiento y un 32.3% se encuentra pendiente de subsanación.

El proyecto FAE Nazareth presenta el mayor número de hallazgos levantados (40), de los cuales 63.6% se encuentran compromisos pendientes de cumplimiento, destacándose aquellos asociados al Ámbito Funcionamiento Técnico Administrativo, específicamente en relación con el registro de las intervenciones en SIS. Por su parte los PPF Noé y Josafat, presentan 35 hallazgos, pero con un alto porcentaje de cumplimiento de compromisos alcanzando el 91.7%. respecto a los que se encuentran pendientes de subsanación, se puede precisar que en el caso del PPF Josafat aluden a las condiciones para la intervención (2) y en PPF Noé a la Opinión de los niños, niñas y adolescentes (1). En cuanto a la OPD Punta Arenas, de los 3 hallazgos levantados, solo queda 1 pendiente de cumplimiento relacionado con la Opinión de adultos y PRM Ainen, del total de hallazgos (18), se advierte cumplimiento del 100% de los compromisos levantados.

RUC levantadas en el período analizado:

De acuerdo a lo reportado, los proyectos de la Fundación Esperanza durante el año 2023-2024, se han levantado un total de 78 resoluciones exentas N° 155 (Procedimiento ante

hechos eventulmente constitutivo de delito, en contra de niños, niñas o adolescentes que se encuentran atendidos en colaboradores acr4editados del Servicio Nacional) de estas el PRM Ainen presenta el mayor número con 40 activaciones de resolución exenta N°155, seguido por el PPF Josafat con 12, FAE Nazareth con 11, PPF Noé con 10 y OPD Punta Arenas 5. El tipo de vulneración con mayor recurrencia refiere a situaciones contra la integridad física y psicológica (57), seguido por situaciones contra la indemnidad sexual (14) y por Otras vulneraciones (6).

Proyecto	Tipo vulneración	N° del Caso
FAE - NAZARETH	CONTRA INDEMNIDAD SEXUAL	2
	CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA	4
	OTRAS VULNERACIONES	5
OPD PUNTA ARENAS	CONTRA INDEMNIDAD SEXUAL	1
	CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA	3
	OTRAS VULNERACIONES	1
PPF - JOSAFAT	CONTRA INDEMNIDAD SEXUAL	2
	CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA	10
PPF - NOE	CONTRA INDEMNIDAD SEXUAL	1
	CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA	9
PRM - AINEN	CONTRA INDEMNIDAD SEXUAL	8
	CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA	31
	CONTRA LA VIDA	1
Total, general		78

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Conclusión y Recomendaciones

En atención a lo reportado en los informes de supervisión realizadas (finalizadas y en proceso) del periodo revisado, 4 de los 5 proyectos de la Fundación Esperanza de la región de Magallanes, presentan promedios de calificaciones que los ubican en la categoría "Básico" (entre 2.5 a 2.9), FAE Nazareth con un 2.8, OPD Punta Arenas con un 2.94, PPF Josafat 2.84 y PRM Ainen con 2.76, es decir, cuentan con las condiciones principales para la atención, que garantizan en su nivel mínimo esperado el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su dignidad, así como el cumplimiento de las normativas vigentes. Estos proyectos se observan relativamente consistentes y se encuentran en un espacio de cumplimiento básico.

Por su parte el PPF Noé presenta un promedio de 2.47, cuya categoría corresponde a "insuficiente" (2.0 a 2.4), esto es que cuenta con escasas condiciones de atención, las que garantizan parcialmente el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su dignidad, así como el cumplimiento de las normativas vigentes. Sin embargo, concretando ciertas acciones el proyecto puede salir del espacio de incumplimiento. Al respecto se requiere mantener el seguimiento regular de los compromisos levantados en base a los hallazgos que fueron levantados en supervisión.

Es todo cuanto podemos informar.